

Decreto No. 369

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador;

Considerando:

- I.- Que de conformidad al Artículo 131 ordinal 22º de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de Gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria;
- II.- Que el día veinte de agosto del presente año, el Municipio de Colón del Departamento de La Libertad cumple cien años de ser erigido Pueblo, fecha en la que se merece honrarlo con el título de

“Capital por un día”.

Por Tanto:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Roberto Ortiz Molina y Ricardo Edmundo Burgos,

Decreta:

Art. 1.- Declarase al Municipio de Colón, departamento de La Libertad,

“Capital por un día”.

de la República de El Salvador, en forma simbólica, el día veinte de agosto del presente año, en ocasión de cumplir en esa fecha Cien años de haber obtenido el título de Pueblo.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.



Alfonso Aristides Alvarenga
Vicepresidente

Guillermo Antonio Guevara Lacayo
Presidente

Hugo Roberto Carrillo Corleto
Vicepresidente

Macia Judith Romero de Torres
Secretario

Carlos Alberto Funes
Secretario

Pedro Alberto Fernández Portillo
Secretario

José Humberto Posada Sánchez
Secretario

Rafael Morán Castañeda
Secretario

Rubén Orellana Mendoza
Secretario